RESOLUCIÓN N° 2025342033265833
(24 DE OCTUBRE DE 2025)

Por la cual se justifica la Contratación Directa - Interadministrativa de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015 cuyo objeto es: La *"Adquisición De Servicios De Esparcimiento, Actividades Culturales, Deportivas, De Bienestar E Integración, Dirigidos Al Personal Civil De Planta Del Sector Salud, Adscrito A Los Dispensarios Médicos, Establecimientos De Sanidad Militar y Unidades de Apoyo a la Salud Operacional, Centralizados por la Regional De Sanidad Militar No. 9".*

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Orden Semanal número 003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE y Acta de Posesión del 2025342000016736 de fecha 02 de enero de 2025, por el Director del Dispensario Médico Suroccidente, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", y Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*", y Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "*Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"*.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211,216, 217 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Unidad, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que el **Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DEL SUMAPAZ",** cuenta con la necesidad de celebrar un contrato Interadministrativo con el CLUB MILITAR, con NIT 830039670, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Constitución Política de Colombia señala en el inciso final del artículo 113 que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; a su turno, el artículo 209 establece que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". En aplicación a los principios constitucionales y legales que rige la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Carrera 86 N° 53B-80 Sur
Bogotá D.C
dmsoc2024@buzonejercito.mil.co

El presente proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de contratación directa toda vez que procede según lo estipulado en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal c "(…) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* (…)"

A su vez el proceso de selección a desarrollar se enmarca en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 que establece:

> "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*. (…)"

De igual forma se dará aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa".*

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que las obligaciones a derivarse del contrato a suscribir tienen relación directa con el objeto de la entidad, la cual está en la capacidad de suministrar los servicios requeridos, garantizando la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad previamente identificada.

El CLUB MILITAR, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Defensa. Su función principal es contribuir a la política de bienestar social y cultural del gobierno y ofrecer servicios a sus afiliados, que incluyen no solo a oficiales militares sino también a otras personas naturales y jurídicas que sean admitidas; forma parte del Grupo Social y Empresarial de la Defensa (GSED), siendo este un conjunto de 18 entidades del sector defensa que buscan generar sinergias y optimizar recursos; finalmente se puede suscribir con el mencionado Club un Contrato interadministrativo, por ser prestadora de los servicios a los que se refiere el objeto del Contrato.

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales relacionadas con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Adicionalmente, de acuerdo con lo preceptuado en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA , adoptado mediante Resolución No. 4130 del 16 junio de 2022, en el numeral 2.1 CONCEPTO PREVIO PARA CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y PARA LA CONTRATACIÓN QUE REQUIERA RESERVA PARA SU ADQUISICIÓN, no es procedente solicitar concepto previo, en atención a la cuantía asignada al presente proceso, como quiera que solo se requiere para las contrataciones cuyo valor sea superior a 1000 SMLMV.

Por todo lo anterior, es procedente la Contratación Directa – Interadministrativo con el CLUB MILITAR, con NIT 830039670, de conformidad con la normativa descrita, a la naturaleza jurídica de las Entidades y por la naturaleza de los elementos que se pretenden contratar.

Que el proceso se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 77325 de fecha 21 de agosto de 2025, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-006 (SERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS) RECURSO 16 SSF expedido por el responsable del área presupuestal del Dispensario Médico Sur Occidente "Héroes de Sumapaz".

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 63.681.400,00), respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 77325 de fecha 21 de agosto de 2025, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-006 (SERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS) RECURSO 16 SSF, expedido por el responsable del área presupuestal del Dispensario Médico Sur Occidente "Héroes de Sumapaz"., asi:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR A CONTRATAR VIGENCIA 2024
A-02-02-02-009-006	16	SERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS) RECURSO	DMSOC	$ 63.681.400,00

Que los estudios, documentos previos y demás documentación relacionada con el proceso, pueden ser consultados en el expediente del contrato a suscribirse, en las instalaciones del Dispensario Médico Sur Occidente "HÉROES DEL SUMAPAZ", ubicado en la carrera 7 N°. 52-48 – Bogotá D.C-, o en la plataforma del SECOP II, con el número de Proceso CD-718- DIGSANEJC/DMSOC-2025.

Que la naturaleza jurídica del Dispensario Médico de Suroccidente "HÉROES DEL SUMAPAZ" y del CLUB MILITAR, permite que sea procedente la contratación Directa - Interadministrativa.

Por lo anterior, en aplicación al criterio de selección objetiva y los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa; se deberá proceder con la contratación Directa - interadministrativa con el CLUB MILITAR, con NIT 830039670, con el fin de contratar *"Adquisición De Servicios De Esparcimiento, Actividades Culturales, Deportivas, De Bienestar E Integración, Dirigidos Al Personal Civil De Planta Del Sector Salud, Adscrito A Los Dispensarios Médicos, Establecimientos De Sanidad Militar y Unidades de Apoyo a la Salud Operacional, Centralizados por la Regional De Sanidad Militar No. 9",* de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO, como quiera que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo segundo, numeral cuarto, literal c de la Ley 1150 de 2007; articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y a lo dispuesto en la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*".

Que por lo anterior, en mérito de lo expuesto**,** la Subdirectora Administrativo y Financiero del Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DEL SUMAPAZ",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de Contratación Directa - Interadministrativa de conformidad con la parte considerativa del presente Acto Administrativo, cuyo objeto es la :*"Adquisición de Servicios de Esparcimiento, Actividades Culturales, Deportivas, de Bienestar e Integración, Dirigidos al Personal Civil de Planta del Sector Salud, Adscrito a los Dispensarios Médicos, Establecimientos de Sanidad Militar y Unidades de Apoyo a la Salud Operacional, Centralizados por la Regional de Sanidad Militar No. 9".,* con el CLUB MILITAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forma parte integral del presente Acto Administrativo los estudios previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá. D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

Mayor EMMANUHELA RESTREPO CELIS
Ordenador Del Gasto – DMSOC

Reviso**:** **CT. STANLY RODRÍGUEZ**
Oficial de Contratación DMSOC

Proyectó: **PS. MIREYA ANGEL PACHÓN**
Asesora Jurídica

Carrera 86 N° 53B-80 Sur
Bogotá D.C
dmsoc2024@buzonejercito.mil.co